



Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)  
**Ref: 11001400305220210011900**

Revisada la documental allegada por la parte actora (pág. 110 a 209), a través de la cual pretende tener por notificado al demandado, conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020, advierte el Despacho que no será tenida en cuenta como quiera que no fue aportada la constancia de entrega de la notificación, ni tampoco se allegaron las copias de los anexos remitidos, pues tenga en cuenta que de rever la constancia de envío de la notificación (pág. 208-209), no se observa que se hubiesen remitido la totalidad de los archivos como adjuntos. Por último, en el cuerpo del escrito de notificación fue señalada la clase de proceso erróneamente.

Así las cosas, se insta a la parte actora, para que proceda al enteramiento de las presentes diligencias atendiendo lo aquí dispuesto.

Por lo demás, se ACEPTA la publicación del extracto de la demanda allegado por la parte actora, por haberse realizado en forma legal (pág. 211).

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
**Juez**

D.P.B

Firmado Por:

*Diana Nicolle Palacios Santos*  
Juez Municipal  
Civil 052  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: cc5fcb2bef832986626d23dd00f7031583e29dd6f48b4578aff22241226b1ba6*  
*Documento generado en 30/07/2021 12:24:08 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*